marques de agnifar primo del mco consejo mo embaxador en corte de Roma Juan Bernal de Erre
dor de la Ciudad de mrica por si y en nombre del rreyno de Murcia y de la Ciudad
y Cofradeo del rreyno como vn mco subdito y persona de Iglesia subsso ala mag[es]tad rreal dize
que por parte del cardenal de Sant Angelo obispo de Cartagena fue notificado vna Carta
sobre que mco que dicho cardenal como obispo de Cartagena diga ala dha Ciudad y pedian gastos sobre la
defensa de la yglesia de Cartagena y guerras que con la Ciudad de Lorca y que siendo el dho
dho oc sus partes le pusso subsso ala mag[es]tad rreal no podian ni debian ser condenados ni no an
te noc y ante mos fuesse y que sobre este caso no devian ser compelidos ni
perjuizio de mag[es]tad rreal y nuestro y pidio por mco oc mandasse cometer sobre ello para que de mi parte
fuesse sabido a fin se hiziese justicia para lo qual mandase proveer de remedio mandando dho oc con
Asi mismo alla fuesse al dho cardenal para que no entendiese mas en dho negocio de lo qual pidio del mco con
sello fuesse mandado dar traslado a la parte del dho cardenal y por su parte fue dho lo contrario y por ser como es
en perjuizio de mag[es]tad rreal no lo debe de permitir y dar lugar que los Regidores de la Ciudad
sobre semejante causa sean sacados de sus mos y traidos ante fuera de sus terminos y jurisdicion
encargo y mando que vistas estas sus peticiones y le suplique y de mandar mande proveer y remedio
dar mandando amparar dho oc en qualquier gracias y provision que sobre ello sea dada y concedida a
su instancia del dho cardenal de Sant Angelo obispo de Cartagena mandando le que no entienda mas en dello en perjuizio
sobre ello yo como a su santidad en creencia vra dar de mi carta y traslado con la diligencia y cuydado q
dho oc confio por manera que lo que dho es haga y provea asi q[ue] asi mismo cometa al dho cardenal para q
no entienda mas en el dho negocio de mi parte pido encargado certificando le que no lo debe de permitir que sobre
semejante caso los Regidores de la dha Ciudad Juan Ricardo Procurador mos dhos mos mantenedores
alcaldes y todos los otros que en el dho caso pretendiesen que se debe hazer para menosprecio de dho negocio y
cometiendo a dho oc que del rreximen de la dha Ciudad de mrica le fuesse dado y dado mandado de lo que
oviere lugar y de justicia que en ello me hiziere mucho placer y tiempo en lo qual en buena
de Setiembre de mill y quinientos y treynta y ocho años